



REF.: Aprueba Adición N° 1 de la L.P. N° 06/2023 "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA I – CALAMA", REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CODIGO BIP N° 40041675-0. ID 650-6-O123.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 016

ANTOFAGASTA, 08 JUN 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba bases reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA N° 272/22/2023 de 24 de febrero de 2023, que me designa director titular de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA I – CALAMA"**, proyecto que pertenece a la cartera sectorial de SERVIU Región de Antofagasta.
- b) La **Licitación Pública N° 06/2023 "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA I – CALAMA", REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CODIGO BIP N° 40041675-0. ID 650-6-O123.-**
- c) La Resolución N° 07, de 05 de abril de 2023 de este Servicio regional que aprobó las bases administrativas y técnicas de la L.P. N° 06/2023 previamente individualizada.
- d) El Oficio N° E347882/2023, de 22 de mayo de 2023, de la Contraloría Regional de Antofagasta, que cursa con alcances el acto administrativo individualizado en el considerando anterior.
- e) La necesidad de modificar las bases administrativas de la **L.P N° 06/2023 "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA I – CALAMA", REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CODIGO BIP N° 40041675-0. ID 650-6-O123.-** mediante **Adición N° 1**, con el objeto de subsanar los alcances efectuados por el Órgano Contralor, e igualmente corregir otros aspectos técnicos.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** las bases administrativas y técnicas de la **Licitación Pública N° 06/2023 "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA I – CALAMA", REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CODIGO BIP N° 40041675-0. ID 650-6-O123.**, única y exclusivamente en el siguiente sentido, permaneciendo inalteradas las bases administrativas y técnicas de la licitación, en todo lo que no se corrige:

ADICION N° 01
(Esta adición consta de 03 pág.)

Los señores oferentes deberán considerar la siguiente adición como parte integrante de las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Planos, y demás antecedentes que componen el llamado a Licitación Pública individualizado en la referencia, para todos sus efectos legales.

1. **MODIFÍCASE**, las bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción aprobadas mediante Resolución N°07 de 2023, en el siguiente sentido:

MODIFÍCASE, en todas las cláusulas, según corresponda en las bases administrativas, de la siguiente manera:

Donde dice:
ID 650-06-O123.

Debe decir:
ID 650-6-O123.-

MODIFÍCASE, en la cláusula 8.3.2.2 Pauta de Evaluación; inciso b) Evaluación Económica, según corresponda en las bases administrativas, de la siguiente manera:

Donde dice:
solicitado en el punto 8.2.1.1 de las presentes bases.

Debe decir:
Solicitado en el punto 8.2.1 de las presentes bases.

MODIFÍCASE en la cláusula **12.8.- Etapas y plazos**, de las Bases administrativas, lo siguiente:

Agregase:

Fecha y hora de cierre de recepción de ofertas	A las 15:00 horas del trigésimo día contado a partir de la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl ,
---	---

MODIFÍCASE, en cláusula 17.6 Condiciones de las Boletas y Póliza, según corresponda en las bases administrativas, de la siguiente manera:

Donde dice:
El atraso en la presentación de la boleta por fiel cumplimiento de contrato y la póliza de seguros por orden de posibles daños a terceros, dará lugar a la aplicación de una multa diaria de uno por mil del valor del contrato por cada día, a contar del décimo día de la total tramitación de la resolución de contrato y por un máximo de 30 días.

Debe decir:
El atraso en la presentación de la boleta por fiel cumplimiento de contrato y la póliza de seguros por orden de posibles daños a terceros, dará lugar a la aplicación de una multa diaria de uno por mil del valor del contrato por cada día, a contar del décimo día de la total tramitación de la resolución de contrato y por un máximo de 30 días. De acuerdo, con los plazos establecidos en la cláusula 15.- de estas bases administrativas.

MODIFÍCASE, en cláusula 30 Derechos de los Contratos, según corresponda en las bases administrativas, de la siguiente manera:

Donde dice:

Para dar cumplimiento a la Ley N° 19.883, se aceptará el factoring solo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aprobadas por el Gobierno Regional de Antofagasta cuando corresponda.

En caso de que se celebre un contrato factoring, deberá hacerse llegar copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito a la casilla **cesionfactoring@goreantofagasta.cl**, en un plazo no superior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al factoring.

Las facturas correspondientes que dan cuenta de los servicios prestados por quien se adjudique la licitación, sólo podrán ser emitidas una vez cumplidos los requisitos establecidos en las bases técnicas y las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan e integran.

Las facturas emitidas por la empresa prestadora de los servicios, serán recepcionadas por SERVIU, sólo en caso que se cumplan los procedimientos administrativos de verificación correspondientes para proceder al pago de la misma.

Debe decir:

Para dar cumplimiento a la Ley N° 19.883, se aceptará el factoring solo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas.

Las facturas correspondientes que dan cuenta de los servicios prestados por quien se adjudique la licitación, sólo podrán ser emitidas una vez cumplidos los requisitos establecidos en las bases técnicas y las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan e integran.

Las facturas emitidas por la empresa prestadora de los servicios, serán recepcionadas por SERVIU, sólo en caso que se cumplan los procedimientos administrativos de verificación correspondientes para proceder al pago de la misma, a través de la Oficina de Partes ya sea, presencial o al siguiente correo electrónico ofpaantof@minvu.cl.

2. MODIFÍCASE, las bases técnicas para Contratos de Obras Públicas, Construcción aprobadas mediante Resolución N°07 de 2023, en el siguiente sentido:

MODIFÍCASE de las bases Técnicas, según correspondan de la siguiente manera:

Donde dice:

ID 650-06-O123.

Debe decir:

ID 650-6-O123.-

MODIFÍCASE, en Ítem 5. Pavimentos y Circulaciones; según correspondan en las bases Técnicas, de la siguiente manera:

Donde dice:

ITEM	: 5. - PAVIMENTOS Y CIRCULACIONES
SUB-ITEM	: 5.5 - PAVIMENTOS DUROS
PARTIDA	: 5.5.3 - RADIER DE HORMIGON PIGMENTADO

Debe decir:

ITEM	: 5. - PAVIMENTOS Y CIRCULACIONES
SUB-ITEM	: 5.5 - PAVIMENTOS DUROS
PARTIDA	: 5.5.4 - RADIER DE HORMIGON PIGMENTADO

MODIFÍCASE, en Ítem 6. Material Vegetal; según correspondan en las bases Técnicas, de la siguiente manera:

Donde dice:

ITEM	: 6.	- MATERIA VEGETAL
SUB-ITEM	: 6.5.	- PROVISION DE ESPECIES VEGETALES
PARTIDA	:6.6.1.5.	- AHOYADURA ARBOLES

Debe decir:

ITEM	: 6.	- MATERIA VEGETAL
SUB-ITEM	: 6.5.	- PROVISION DE ESPECIES VEGETALES
PARTIDA	:6.5.1.5.	- AHOYADURA ARBOLES

2.1. ACLÁRESE, en antecedentes Técnicos; según correspondan en las bases Técnicas, de la siguiente manera:

Aclárese que la cantidad de planos del Proyecto de Arquitectura son 30 Láminas, en orden de carpetas, es decir, **1.-** Planta Ubicación, Emplazamiento, Cuadro de superficies corresponde a los siguientes: 01-30 y 02-30; **2.-** Plano de Demoliciones corresponden a los siguientes: 3-30,4-30,5-30 y 6-30;**3.-**Planta de Arquitectura, corresponden a los siguientes: 07-30,08-30, 09-30 y 10-30; **4.-**Plano de Trazados corresponden a los siguientes: 11-30,12-30,13-30,14-30 y 15-30; **5.-**Plantas de Infraestructura y Equipamiento corresponden a los siguientes: 16-30,17-30 y 18-30; **6.-**Planta de Pavimentos corresponden a los siguientes: 19-30 y 20-30; **7.-**Elevaciones corresponden a los siguientes: 21-30 y 22-30; **8.-**Cortes Generales corresponden a los siguientes: 23-30 y 24-30; **9.-** Imágenes Representativas corresponden a los siguientes : 25-30,**10.-**Accesibilidad Universal, corresponden a los siguientes 26-30,27-30,28-30,29-30 y 30-30.

- 1-PLANTA UBICACION, EMPLAZAMIENTO, CUADRO DE SUPERFICIES
- 2-PLANO DE DEMOLICIONES
- 3-PLANTA DE ARQUITECTURA
- 4-PLANO DE TRAZADOS
- 5-PLANTAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- 6-PLANTA DE PAVIMENTOS
- 7-ELEVACIONES
- 8-CORTES GENERALES
- 9-IMAGENES REPRESENTATIVAS
- 10-ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

2. TÉNGASE PRESENTE que las modificaciones a las bases administrativas y técnicas conforme a la **Adición N° 1** señalada en el resuelvo 1, de este documento, regirán para la **Licitación Pública N° 06/2023 "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA I – CALAMA"**, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CODIGO BIP N° 40041675-0. ID 650-6-O123.-

3. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1082 de 22 de agosto de 2022 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, del Departamento Jurídico de SERVIU Antofagasta, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal mercado público, en su sitio web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada y aprobada por SERVIU Región de Antofagasta.
5. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no afecta el presupuesto

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y TÓMESE RAZÓN

RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Contraloría Interna

RECh/MLM/ NQJ/ NMDL/nmdl

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional de Antofagasta. Documento remitido mediante plataforma Ventanilla única.
2. Contraloría Interna (Nadia Rojas Riquelme; nfrojas@minvu.cl).
3. D.D.U. MINVU Santiago
4. MINVU Región de Antofagasta.
5. Departamento Técnico (Marjorie Gahona Tabilo; mgahona@minvu.cl).
6. Departamento Programación (Marta Venegas Herrera; mvenegash@minvu.cl).
7. Departamento Finanzas (Ana Carvajal Letelier; acarvajala@minvu.cl)
8. Encargada Ley del Lobby (Alex Veja Araya; avegaa@minvu.cl).
9. Oficina Refrendación (Gonzalo Jopia Valenzuela; giopia@minvu.cl).
10. Departamento Jurídico (Patricia Barraza Letelier; pbarraza@minvu.cl).
11. ALCP (Marcela Leiva Muñoz; mleiva@minvu.cl).
12. Transparencia ULCP (Paola Rodríguez Navarro; prodriquezn@minvu.cl).
13. Auditoría. (Marcos Moreno Melendez; mamoreno@minvu.cl).
14. Oficina de partes. (Emilia Rojas Rojas; ofpaanto@minvu.cl).

